

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de Sustanciación No. 706

Proceso No.:	76001-33-33-008-2020-00130-00
Demandante:	Jonnathan Stiven Dorado Vargas y Otros maria.fernandez@duquet.net
Demandado:	Distrito Especial Santiago de Cali notificacionesjudiciales@cali.gov.co - monicarengifo436@gmail.com
Llamados en Garantía:	Aseguradora Solidaria de Colombia notificaciones@solidaria.com.co - notificaciones@gha.com.co Chubb Seguros Colombia S.A. notificacioneslegales.co@chubb.com - notificaciones@gha.com.co SBS Seguros Colombia S.A. notificacionessbseguros@sbseguros.co - notificaciones@gha.com.co HDI Seguros S.A. presidencia@hdi.com.co - notificaciones@gha.com.co Proseguros Corredores de Seguros natalia.torres@howdengroup.com Delima Marsh S.A. nicolas.martinez@marsh.com - rmazuera@gmail.com Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S.A. richard.viatela@willistowerswatson.com bsalazar@bstlegal.com - jcastillo@bstlegal.com
Medio de Control:	Reparación Directa
Asunto:	Convoca Audiencia Inicial

Vencido el término de traslado de la demanda, se hace necesario fijar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se realizará de manera virtual, a través de la aplicación “Lifesize”, de acuerdo con lo establecido por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura y la Corte Constitucional en Sentencia C-134 del 2023, respecto a la regla de discrecionalidad que tiene el Juez para realizar sus Audiencias de manera virtual o presencial.

Para realizar la Audiencia se solicita a las partes que, antes del día señalado para ello, se aporte al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co o la Ventanilla de Atención Virtual de la plataforma SAMAI (<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>) un documento con los anexos respectivos, en el que se indiquen los datos personales del abogado que asistirá a la diligencia, esto es, nombre, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, correo electrónico, número celular y en caso de acudir en calidad de abogado sustituto, el documento que así lo acredite.

Para la conexión al aplicativo Lifesize, se enviará un correo electrónico a la cuenta suministrada previamente por las partes con la respectiva invitación para unirse a la reunión; en el siguiente enlace podrá encontrar una presentación con el instructivo para preparar la misma: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/adm08cali_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESKnyTt-bFGqCORpLaRQs8BNINwu_IWDfe3zC3GJAVa5w?e=fX5qSM

Es importante señalar que, para facilitar la comunicación es necesario contar con cámara, micrófono y una conexión a internet estable, la cual puede ser proporcionada por los datos móviles a través de un teléfono inteligente, o mediante una conexión por cable entre el modem y el computador que use para

asistir a la Audiencia; no se recomienda la conexión vía wifi, debido a la inestabilidad de esta red; sin embargo, en caso de sólo contar con dicho acceso debe procurar no tener varios dispositivos conectados a la vez.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

- 1. TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte del Distrito Especial Santiago de Cali, de acuerdo con la constancia secretarial visible en el expediente.
- 2. TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de las llamadas en garantía Aseguradora Solidaria de Colombia, Chubb Seguros Colombia S.A., SBS Seguros Colombia S.A., HDI Seguros S.A., Delima Marsh S.A. y Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S.A., de acuerdo con la constancia secretarial visible en el expediente.
- 3. TENER** por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de la llamada en garantía Proseguros Corredores de Seguros, de acuerdo con la constancia secretarial visible en el expediente.
- 4. RECONOCER** personería para actuar en representación de la parte demandada a la Abogada Mónica Cecilia Rengifo Moscoso portadora de la TP No. 157.894 del CSJ, de conformidad con el poder aportado.
- 5. RECONOCER** personería para actuar en representación de Chubb Seguros Colombia S.A., Aseguradora Solidaria de Colombia, SBS Seguros Colombia S.A. y HDI Seguros S.A. al Abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila portador de la TP No. 39.116 del CSJ, de conformidad con el poder aportado.
- 6. RECONOCER** personería para actuar en representación de Delima Marsh S.A. al Abogado Ricardo Andres Mazuera Noriega portador de la TP No. 48.487 del CSJ, de conformidad con el poder aportado.
- 7. RECONOCER** personería para actuar en representación de Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S.A. al Abogado Bernardo Salazar Parra portador de la TP No. 89.207 del CSJ, de conformidad con el poder aportado.
- 8. SEÑALAR** la hora de las **11:00 am** del día **21 de mayo de 2024**, para que tenga lugar la Audiencia Inicial establecida en el artículo 180 del CPACA.
- 9. ADVERTIR** que, todos los memoriales que se presenten durante el trámite del presente proceso deberán ser allegados a través de los canales establecidos, esto es, el correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co o la Ventanilla de Atención Virtual de la plataforma SAMAI (<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>) con copia a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales. Los memoriales recibidos en otros buzones no serán tramitados. Las partes darán cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de multa.

Notifíquese

MÓNICA LONDOÑO FORERO
Jueza